



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASISTENTES
Presidencia
Lucía Sánchez Ortega. Directora General de Contratación Pública Estratégica
Vocal primero
Isabel Sánchez de la Cruz. Letrada Municipal
Vocal segundo
María García Bujalance. Jefa de Sección de Fiscalización de Contratación
Secretaría
María Teresa Martín de Córdoba. Staff de Mesa de Contratación del Área de Contratación Pública Estratégica

En Málaga, siendo las 9:01 horas del día 13 de mayo de 2026 se reúnen en la Sala de Mesas de Contratación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial sita en Avenida de Cervantes nº 4, los miembros integrantes de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Málaga al margen indicados, al objeto de celebrar sesión convocada al efecto, asistiendo todos ellos por videoconferencia a excepción de quién ejerce las funciones de secretaria y vocal segundo.

Asimismo, en funciones de apoyo a la Secretaría, actúa personal de los servicios dependientes del órgano de contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos del orden del día, así como los no incluidos en el mismo, previa su declaración de urgencia, adoptándose al respecto los acuerdos que a continuación se transcriben:

1/45

I.- APROBACIÓN DEL ACTA 29 DE ABRIL 2026.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 29 de abril de 2026, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

II.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: EXPTE 16/26 - SERVICIO DE DISEÑO, CREATIVIDAD, PLANES DE MEDIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE.

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 141
servcontycomp@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	1/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LOTES A LOS QUE LICITA
1	A.R.S. IMPRESORES SL	B29271293	8-5-26 11:02	1
2	BUGANVILLA PUBLICIDAD Y EVENTOS SL	B75707091	22-4-26 10:11	2
3	CERCANO OESTE DIGITAL S.L.	B21754445	11-5-26 11:21	2
4	EDEN COMUNICACION, S.L.	B92941871	11-5-26 12:14	2
5	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.	B91509281	8-5-26 14:07	1
6	GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	11-5-26 11:12	1
7	I PRO ORGANIZACIÓN S.L	B91890582	8-5-26 13:27	2
8	M.C. COPIGRAFÍA, S.L.	B29590312	30-4-26 15:30	1-2
9	PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	8-5-26 11:36	1
10	WIT CREATIVO AGENCIA DE COMUNICACIÓN S.L.	B02900033	11-5-26 8:27	2

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

2/45

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LOTES A LOS QUE LICITA	SOBRE A
					RESULTADO CALIFICACIÓN
1	A.R.S. IMPRESORES SL	B29271293	8-5-26 11:02	1	Admitido
2	BUGANVILLA PUBLICIDAD Y EVENTOS SL	B75707091	22-4-26 10:11	2	Admitido
3	CERCANO OESTE DIGITAL S.L.	B21754445	11-5-26 11:21	2	Admitido
4	EDEN COMUNICACION, S.L.	B92941871	11-5-26 12:14	2	Admitido
5	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.	B91509281	8-5-26 14:07	1	Admitido
6	GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	11-5-26 11:12	1	Admitido
7	I PRO ORGANIZACIÓN S.L	B91890582	8-5-26 13:27	2	Admitido
8	M.C. COPIGRAFÍA, S.L.	B29590312	30-4-26 15:30	1-2	Admitido provisionalmente
9	PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	8-5-26 11:36	1	Admitido
10	WIT CREATIVO AGENCIA DE COMUNICACIÓN S.L.	B02900033	11-5-26 8:27	2	Admitido

Asimismo, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación acuerda comunicar al licitador cuya propuesta ha sido calificada como admitida provisionalmente, los defectos y omisiones que se han apreciado y los términos en que éstos deben ser subsanados, tal y como se indica a continuación, concediéndole para ello un plazo de tres días naturales desde el

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





envío del correspondiente requerimiento a través de la PLACSP, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP, advirtiéndoles que, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, lo que facultará a la mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo de exclusión:

Nº	LICITADOR	Defectos u omisiones apreciados	Términos en que se requiere la subsanación
8	M.C. COPIGRAFÍA, S.L.	El licitador no indica en el DEUC los lotes a los que licita y en el Anexo 2.1 indica que concurre al Lote 1, si bien en la Plataforma de Contratación del Sector Público ha señalado que licita a ambos lotes.	El licitador debe aclarar de forma exacta e indicarlo tanto en el DEUC como en el Anexo 2.1 los lotes a los que realmente licita.

III.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: EXPTE 177/25 - SERVICIO DE APOYO A LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD LOCAL MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLE, EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

3/45

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	B36591063	7-5-26 12:27
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	B29831112	7-5-26 8:48
3	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	B87719886	7-5-26 10:45

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D	Página	3/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	SOBRE A
				RESULTADO CALIFICACIÓN
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	B36591063	7-5-26 12:27	Admitido
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	B29831112	7-5-26 8:48	Admitido
3	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	B87719886	7-5-26 10:45	Admitido

IV.- SUBSANACIÓN: EXPTE 11/26 - SERVICIO IMPRESIÓN OFFSET, ENCUADERNACIÓN Y ROTULACIÓN DEL MATERIAL INFORMATIVO Y PUBLICITARIO DE LAS EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

En la sesión celebrada por la mesa de contratación el día 6 de mayo de 2026 se acordó requerir la subsanación de defectos y omisiones apreciados con ocasión de la apertura del sobre que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los términos que a continuación se indican, concediéndole para ello tres días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP:

Nº	LICITADOR	Estado inicial	Defectos u omisiones apreciados	Términos en que se requiere la subsanación
6	M.C. COPIGRAFÍA, S.L.	Admitido provisionalmente	El licitador no ha cumplimentado en el DEUC los datos relativos al operador económico y al representante legal de la entidad licitadora. Así mismo no ha indicado en este documento los lotes a los que licita, que deberá concretar de forma clara ya que en la Plataforma concurre a los tres lotes, si bien en el Anexo 2.1 indica que concurre únicamente a los lotes 1 y 2.	Deberá presentar un nuevo DEUC total y debidamente cumplimentado según lo indicado con anterioridad indicando de forma clara, tanto en el DEUC como en el Anexo 2.1 los lotes a los que realmente licita.

4/45

A continuación, se efectúa la apertura del sobre que contiene la documentación presentada por el citado licitador en cumplimiento de dicho trámite, que es examinada por los miembros de la mesa de contratación con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	LICITADOR	¿Subsana correctamente?	Estado definitivo
6	M.C. COPIGRAFÍA, S.L.	SI	Admitido

En consecuencia, la mesa de contratación adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Calificar favorablemente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, de la siguiente licitadora, por haber atendido correctamente el requerimiento de subsanación en el plazo concedido, aclarando que concurre únicamente a los lotes 1 y 2, y por tanto declarándola admitida a la licitación:

- M.C. COPIGRAFÍA, S.L. NIF B29590312.

V.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 11/26 - SERVICIO IMPRESIÓN OFFSET, ENCUADERNACIÓN Y ROTULACIÓN DEL MATERIAL INFORMATIVO Y PUBLICITARIO DE LAS EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

5/45

La mesa de contratación procede a realizar la apertura del sobre C en sesión pública, emitiéndose dicho acto en directo a través del canal de Youtube del Ayuntamiento de Málaga y al examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, detectándose lo siguiente:

La entidad M.C. COPIGRAFÍA, S.L. ha presentado una oferta única y global para los lotes a los que licita, esto es, los lotes 1 y 2 en un único documento "Anexo 2.2" sin que exista la posibilidad de determinar, mediante una simple operación aritmética, el importe al que asciende la oferta presentada para cada uno de los lotes indicados.

En este sentido, establece tanto el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público como la clausula 11 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que "las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna", indicando esta misma cláusula en su punto segundo "En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote".

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D	Página	5/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La entidad PRINTER BROK 2010, S.L. en relación al Lote 1 ha presentado la siguiente oferta:

Se oferta la cantidad de:

Importe Base	ochenta y tres mil seiscientos ochenta euros con treinta y ocho céntimos (en letra)
	83.680,38€ (en cifra)
Importe IVA 4%	tres mil trescientos cuarenta y siete euros con veintidós céntimos (en letra)
	3.347,22€ (en cifra)
Importe Total	ochenta y siete mil veintisiete euros con sesenta céntimos (en letra)
	87.027,60€ (en cifra)

Se oferta la cantidad de:

Importe Base	treinta y ocho mil cuatrocientos quince euros con sesenta céntimos (en letra)
	38.415,60€ (en cifra)
Importe IVA 21%	ocho mil sesenta y siete euros con veintiocho céntimos (en letra)
	8.067,28€ (en cifra)
Importe Total	cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (en letra)
	46.482,88€ (en cifra)

6/45

De otro lado, el Anexo nº 1 adjunto al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares indica en su cláusula E, lo siguiente en relación al presupuesto base de licitación del Lote 1:

E.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					
TOTAL Presupuesto de licitación – sin IVA –		TOTAL IVA		TOTAL Presupuesto de licitación – con IVA –	
196.860,12 €		28.029,63 €		224.889,75 €	
Lote 1	134.130,12 €	Lote 1	14.856,33 €	Lote 1	148.986,45 €
En el lote 1 se diferencian prestaciones con dos tipos impositivos distintos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Prestaciones al 4% de IVA, tipo reducido según establece el artículo 91 Dos, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, • El resto de prestaciones no sujetas al tipo reducido al 21% de IVA. 					
Los importes sujetos a cada tipo impositivo se desglosan de la siguiente forma					

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lote 1 - prestaciones al 4 % IVA	78.300,00 €	Lote 1 - prestaciones al 4 % IVA	3.132,00 €	Lote 1 - prestaciones al 4 % IVA	81.432,00 €
Lote 1 - prestaciones al 21 % IVA	55.830,12 €	Lote 1 - prestaciones al 21 % IVA	11.724,33 €	Lote 1 - prestaciones al 21 % IVA	67.554,45 €

Por tanto la entidad indicada, ha presentado una oferta que supera el Presupuesto Base de Licitación en el Lote 1 en relación a la base imponible sujeta al 4% de IVA, en este sentido el criterio 2.1 "Criterio Económico" de la cláusula AC del referido Anexo establece que *"Las empresas deberán desglosar el total de su oferta en los dos tipos impositivos correspondientes a las prestaciones que incluye este lote. Los licitadores que presenten una oferta superior a cualquiera de las bases imponibles desglosadas en el apartado 4 del PPT quedarán excluidos"*

Teniendo en consideración lo indicado anteriormente, en relación a las entidades indicadas, y lo establecido en el art. 84 del Reglamento de la Ley de Contratos que determina *"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición.../... será desechada por la mesa, en resolución motivada."*, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan:

ÚNICO: Excluir de la licitación a las entidades M.C. COPIGRAFÍA, S.L. con NIF: B29590312 (Lotes 1 y 2) y a la entidad PRINTER BROK 2010, S.L. con NIF: B54741905 (Lote 1), por los motivos indicados con anterioridad.

7/45

De otro lado y en relación a la oferta presentada por la entidad IMAGRAF IMPRESORES, S.A., si bien no ha desglosado el total de su oferta en los dos tipos impositivos, una simple operación aritmética, partiendo de la bajada ofertada, ha permitido alcanzar las cantidades que corresponden a cada uno de ellos, siendo por tanto de aplicación el principio antiformalista asentado de forma pacífica por la doctrina establecida por el Tribunal Central de Recursos Contractuales.

A continuación la mesa de contratación procede a aplicar los parámetros establecidos en el Anexo N°. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anomalía, con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	7/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº. Lote	1	IMPRESIÓN NOCHE EN BLANCO, CASA GERALD BRENNAN
----------	---	--

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO	134.130,12
IVA	14.856,33
TOTAL PBL	148.986,45

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
					Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
1	A.R.S. IMPRESORES, S.L.	B29271293	108.645,40 €	19,00%	No se incluye	No es baja anormal
2	GRÁFICAS URANIA, S.A.	A29076122	113.925,00 €	15,06%	No se incluye	No es baja anormal
3	IMAGRAF IMPRESORES, S.A.	A29402682	131.700,00 €	1,81%	No se incluye	No es baja anormal
4	IMPRESA ONLINE, S.L.	B99374266	79.761,88 €	40,53%	Se incluye	No es baja anormal
5	MAYORPRINT	B92044577	125.520,00 €	6,42%	No se incluye	No es baja anormal
6	PAPER & PACKINGS, S.L.	B12779245	34.707,15 €	74,12%	Se incluye	Es baja anormal
7	PRODUCCIONES MIC, S.L.	B24301871	89.810,00 €	33,04%	Se incluye	No es baja anormal
8	PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.	B23739493	81.785,35 €	39,03%	Se incluye	No es baja anormal
9	SOLANA E HIJOS, ARTES GRÁFICAS, S.A.U.	A79515672	102.465,00 €	23,61%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas			96.479,98	42,07%		
Media aritmética sin las empresas del mismo grupo						
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)					77.705,88	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%						69.935,29

8/45

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Identificar como oferta que se encuentra incurso en presunción de anormalidad la presentada por el licitador PAPER & PACKINGS, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

TERCERO.- Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la oferta a fin de determinar su viabilidad.

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D	Página	8/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº. Lote	2	ROTULACIÓN DE EXPOSICIONES CULTURA Y PATRIM HISTÓRICO.
----------	---	--

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		41.280,00
IVA	21%	8.668,80
TOTAL PBL		49.948,80

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
1	A.R.S. IMPRESORES, S.L.	B29271293	39.216,00	5,00%	No es baja anormal
	25 % del presupuesto		10.320,00		
	Límite para oferta con valores anormales		30.960,00		

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D	Página	9/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº. Lote	3	SERV DISEÑO E IMPRESIÓN BANDA DE MÚSICA
----------	---	---

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
 Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO		21.450,00
IVA	21%	4.504,50
TOTAL PBL		25.954,50

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
					Exclusión/Inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
1	A.R.S. IMPRESORES, S.L.	B29271293	20.377,50 €	5,00%	No se incluye	No es baja anormal
2	BANCER, S.L.	B92504273	9.600,00 €	55,24%	Se incluye	Es baja anormal
3	PRINTER BROK 2010, S.L.	B54741905	14.020,08 €	34,64%	Se incluye	No es baja anormal
4	PRODUCCIONES MIC, S.L.	B24301871	18.525,00 €	13,64%	No se incluye	No es baja anormal
5	PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.	B23739493	15.854,88 €	26,08%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas			15.675,49	38,66%		
Media aritmética sin las empresas del mismo grupo						
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)					13.158,32	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%						11.842,49

10/45

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Identificar como oferta que se encuentra incursa en presunción de anormalidad la presentada por el licitador BANCER, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

TERCERO.- Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la oferta a fin de determinar su viabilidad.

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWec11JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWec11JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VI.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 16/26 - SERVICIO DE DISEÑO, CREATIVIDAD, PLANES DE MEDIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE.

El presente punto no puede ser celebrado, al tener que subsanar la documentación administrativa el licitador M.C. COPIGRAFÍA, S.L., de conformidad con lo establecido en el punto II, anteriormente celebrado.

VII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 177/25 - SERVICIO DE APOYO A LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD LOCAL MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLE, EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

La mesa de contratación procede a realizar la apertura del sobre C en sesión pública emitiéndose, así mismo, dicho acto en directo a través del canal de Youtube del Ayuntamiento de Málaga y al examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, aplicando la mesa de contratación los parámetros establecidos en el Anexo N.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

11/45

Artículo 85.3 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
 Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		121.487,60
IVA	21%	25.512,40
TOTAL PBL		147.000,00

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.3 RGLCAP		
					Exclusión/inclusión por oferta superior en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida	Bajas superiores a 25%
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	B36591063	97.560,00 €	19,70%	Se incluye	Es baja anormal	No es baja anormal
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	B29831112	113.025,00 €	6,97%	Se incluye	No es baja anormal	No es baja anormal
3	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	B87719886	116.200,00 €	4,35%	Se incluye	No es baja anormal	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas			108.928,33 €	10,34%			
Media de las ofertas incluidas (Se incluye)					108.928,33		
Media aritmética corregida menos 10 uds porcentuales					19,30%	98.035,50	

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Identificar como oferta que se encuentra incurso en presunción de anormalidad la presentada por el licitador ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

TERCERO.- Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la oferta a fin de determinar su viabilidad.

VIII.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): EXPTE 26/26 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ASEOS UBICADOS EN AVDA. DE LAS MALAGUEÑAS - CORTIJO DE TORRES.

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL	B21319777	8-5-26 11:47

12/45

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por el único licitador que ha concurrido al presente expediente de contratación, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	SOBRE A
				RESULTADO CALIFICACIÓN
1	FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL	B21319777	8-5-26 11:47	Admitido

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación, la mesa de contratación procede al examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de la empresa que continúa en el procedimiento, y a aplicar los parámetros establecidos en el Anexo N.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si la oferta pueda encontrarse incurso en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
 Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO	18.827,92
IVA	21% 3.953,86
TOTAL PBL	22.781,78

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
1	FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL	B21319777	15.847,31	15,83%	No es baja anormal
	25 % del presupuesto		4.706,98		
	Límite para oferta con valores anormales		14.120,94		

13/45

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

IX.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): EXPTÉ 26/26 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ASEOS UBICADOS EN AVDA. DE LAS MALAGUEÑAS - CORTIJO DE TORRES.

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de la oferta anormal, y al no haber sido declarada como tal, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de la proposición y a la valoración de la misma mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15	
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D	Página	13/45	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	75,00

Forma de valoración
$V_x = P_{max} \times (PBL - O_x) / (PBL - O_{min})$ <p>Siendo: Pmax: Puntuación máxima Vx: Valoración de la proposición PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA) Ox: Oferta presentada por el licitador Omin: Importe de la menor oferta presentada</p>

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1
1	FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL	15.847,31 €	75,00

14/45

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.2.1	Instalación dosificadores de jabón	6,00

Forma de valoración	
Por cada instalación de dosificador de jabón automático de al menos 1 litro de capacidad y rellenables	
Por cada dosificador	1,00

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Número de dosificadores	Puntuación criterio 2.2.1
1	FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL	6	6,00

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.2.2	Instalación de dispensadores de papel higiénico	13,00

Forma de valoración	
Por cada instalación de dispensadores de papel higiénico, con cerradura llave "allen"	
Por cada dispensador de papel higiénico	1,00

15/45

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Número de dispensadores de papel higiénico	Puntuación criterio 2.2.2
1	FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL	13	13,00

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.2.3	Instalación de secadores de mano	6,00

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Forma de valoración	
Por cada instalación de secadores de mano eléctrico y con sensor automático y mínimo 1000 vatios	
Por cada instalación de secadores de mano	1,00

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Número de secadores de mano	Puntuación criterio 2.2.3
1	FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL	6	6,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por el licitador, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

16/45

Nº	Licitador	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2.1	Puntuación criterio 2.2.2	Puntuación criterio 2.2.3	Total criterios automáticos
1	FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL	75,00	6,00	13,00	6,00	100,00

X.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 26/26 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ASEOS UBICADOS EN AVDA. DE LAS MALAGUEÑAS - CORTIJO DE TORRES.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de la única proposición admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	Licitador	TOTAL
1	FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ASEOS UBICADOS EN AVDA. DE LAS MALAGUEÑAS - CORTIJO DE TORRES Expte. 26/26, al licitador FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL, con NIF: B21319777, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 15.847,31 euros, más 3.327,94 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 19.175,25 euros.
- 2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora la instalación de seis dosificadores de jabón, de trece dispensadores de papel higiénico y seis secadores de mano.
- 3.- Plazo de duración/ejecución: Dos (2) años, a contar desde el 19 de junio o al siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.
- 4.-Prórroga: Tres (3) años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo artículo 159.4.f.4º de la LCSP, en el plazo de *7 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

17/45

XI Y XII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 16/26 - SERVICIO DE DISEÑO, CREATIVIDAD, PLANES DE MEDIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE.

Los puntos indicados no pueden ser celebrados, al tener que subsanar la documentación administrativa el licitador M.C. COPIGRAFÍA, S.L., de conformidad con lo establecido en el punto II, anteriormente celebrado.

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	17/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





XIII Y XIV.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 177/25 - SERVICIO DE APOYO A LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD LOCAL MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLE, EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Los puntos indicados no pueden ser celebrados, al haberse identificado como oferta incurso en presunción de anormalidad la presentada por el licitador ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L., de conformidad con lo establecido en el punto VII, anteriormente celebrado.

XV Y XVI.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 11/26 - SERVICIO IMPRESIÓN OFFSET, ENCUADERNACIÓN Y ROTULACIÓN DEL MATERIAL INFORMATIVO Y PUBLICITARIO DE LAS EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Los puntos indicados no pueden ser celebrados, al haberse identificado como ofertas incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los licitadores PAPER & PACKINGS, S.L. en el Lote 1 y BANCER, S.L. en el Lote 3, de conformidad con lo establecido en el punto V, anteriormente celebrado.

XVII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 24/26 - SERVICIOS SANITARIOS DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y AVANZADO, AMBULANCIAS, TIPOS B Y C Y UNIDADES SANITARIAS FIJAS PARA LAS ASISTENCIAS DE URGENCIAS DURANTE LA SEMANA SANTA Y FERIA DE MÁLAGA.

Los miembros de la mesa de contratación examinan el informe emitido por el Jefe del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa y el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de fecha 12 de mayo de 2026, del siguiente tenor literal:

18/45

“En relación a la petición realizada por la Mesa de Contratación para valorar los criterios de adjudicación 2.2, 2.3 y 2.4 del expediente de contratación N° 24/26 cuyo objeto es el servicio sanitario de soporte vital básico y avanzado, ambulancias, tipos B y C, y unidades sanitarias fijas para las asistencias de urgencias durante la Semana Santa y Feria de Málaga, se emite el siguiente

INFORME

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación son los contemplados en la cláusula AC del Anexo 1, y desarrolla específicamente en cuanto a los criterios 2.2, 2.3 y 2.4 respectivamente que:

- *Criterio 2.2 – Mejora relacionada con la experiencia del personal médico y enfermero: Se concederá la siguiente puntuación al licitador cuyo:*
 - *18 puntos: si todo el personal médico cuenta con experiencia, de al menos 1 año, previa en eventos masivos o situaciones de emergencia.*
 - *12 puntos: si todo el personal enfermero cuenta con experiencia previa, de al menos 1 año, en eventos masivos o situaciones de emergencia.*

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	18/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se acreditará mediante: Certificado emitido por la empresa/entidad en la que hayan prestado tales servicios.

- Criterio 2.3 – Mejora relacionada con la formación del personal médico y enfermero.
 - 18 puntos: si todo el personal médico cuenta con formación específica en triaje (mínimo de 10 horas).
 - 12 puntos: si todo el personal enfermero cuenta con formación específica en triaje (mínimo de 10 horas).

Se acreditará mediante: certificado/título de superación del curso de triaje tipo START, por entidad competente.

- Criterio 2.4 – Mejora relacionada con la titulación en idioma inglés.
 - 3 puntos: si todo el personal médico cuenta con titulación B2 en inglés.
 - 2 puntos: si todo el personal enfermero cuenta con titulación B2 en inglés.

Se acreditará mediante: certificado/título de superación del nivel B2 o superior en inglés, por entidad competente.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES

Consta en expediente la siguiente documentación de los licitadores que se citan:

- U24 SERVICIOS SANITARIOS, S.L. (NIF: B04905394):
 - Anexo 2.2.
- HELLOGIVERS S.L. (NIF: B93443091):
 - Anexo 2.2.
 - Certificado criterio 2.2.

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Examinada la documentación aportada para acreditar los señalados criterios de adjudicación, se manifiestan las siguientes consideraciones:

- U24 SERVICIOS SANITARIOS, S.L. (NIF: B04905394): señala de manera expresa en el Anexo 2.2 aportado que:
 - Sí oferta el criterio N° 2, es decir, el criterio 2.2 relativo a la mejora relacionada con la experiencia del personal médico y enfermero pero no aporta documentación ni acredita el mismo conforme a lo señalado en la cláusula AC del Anexo 1 del PCAP.

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D	Página	19/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Sí oferta el criterio N° 3, es decir, el criterio 2.3 relativo a la mejora relacionada con la formación del personal médico y enfermero pero no aporta documentación ni acredita el mismo conforme a lo señalado en la cláusula AC del Anexo 1 del PCAP.*
 - *No indica nada sobre si oferta o no el criterio N° 4, es decir, el criterio 2.4 relativo a la mejora relacionada con la titulación en idioma inglés ni aporta documentación alguna, por lo que se concluye que no oferta este criterio.*
- *HELLOGIVERS S.L. (NIF: B93443091): señala de manera expresa en el Anexo 2.2 aportado que:*
- *Sí oferta el criterio N° 2, es decir, el criterio 2.2 relativo a la mejora relacionada con la experiencia del personal médico y enfermero, aporta certificado de su entidad al efecto y acredita este criterio conforme a lo señalado en la cláusula AC del Anexo 1 del PCAP.*
 - *Sí oferta el criterio N° 2, es decir, el criterio 2.2 relativo a la mejora relacionada con la experiencia del personal médico y enfermero pero no aporta documentación ni acredita el mismo conforme a lo señalado en la cláusula AC del Anexo 1 del PCAP.*
 - *Sí oferta el criterio N° 2, es decir, el criterio 2.2 relativo a la mejora relacionada con la experiencia del personal médico y enfermero pero no aporta documentación ni acredita el mismo conforme a lo señalado en la cláusula AC del Anexo 1 del PCAP.*

4. CONCLUSIONES.

En virtud de las ofertas realizadas y de la documentación aportada para acreditar los criterios de adjudicación 2.2, 2.3 y 2.4 conforme a la cláusula AC del Anexo i del PCAP, se concluye que:

20/45

- 1.º *HELLOGIVERS S.L. (NIF: B93443091) sí acredita el criterio de valoración 2.2, no acredita el criterio de valoración 2.3 y no oferta el criterio de valoración 2.4, correspondiéndole una puntuación total en dichos criterios de 30 puntos.*
- 2.º *U24 SERVICIOS SANITARIOS, S.L. (NIF: B04905394) no acredita el criterio de valoración 2.2, no acredita el criterio de valoración 2.3 y no oferta el criterio de valoración 2.4, correspondiéndole una puntuación total en dichos criterios de 0 puntos.*

Lo que se manifiesta para que conste y surta los efectos oportunos.”

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación del resto de criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N°. 1 de dicho Pliego, esto es, criterio 2.1 “Criterio relacionado con el precio”, resultando lo siguiente, atendiendo tanto al informe emitido como a dicha valoración:

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWec11JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	20/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWec11JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	35,00

Forma de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p>Siendo: Pmax: Puntuación máxima Vx: Valoración de la proposición PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA) Ox: Oferta presentada por el licitador Omin: Importe de la menor oferta presentada</p>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1
1	HELLOGIVERS, S.L.	211.828,57 €	35,00
2	U24 SERVICIOS SANITARIOS, S.L.	232.000,00 €	16,11

21/45

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	Licitador	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2.1	Puntuación criterio 2.2.2	Puntuación criterio 2.3.1	Puntuación criterio 2.3.2	Puntuación criterio 2.4	Total criterios automáticos
1	HELLOGIVERS, S.L.	35,00	18,00	12,00	0,00	0,00	0,00	65,00
2	U24 SERVICIOS SANITARIOS, S.L.	16,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,11

XVIII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 24/26 - SERVICIOS SANITARIOS DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y AVANZADO, AMBULANCIAS, TIPOS B Y C Y UNIDADES SANITARIAS FIJAS PARA LAS ASISTENCIAS DE URGENCIAS DURANTE LA SEMANA SANTA Y FERIA DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	TOTAL
1	HELLOGIVERS, S.L.	65,00
2	U24 SERVICIOS SANITARIOS, S.L.	16,11

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS SANITARIOS DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y AVANZADO, AMBULANCIAS, TIPOS B Y C Y UNIDADES SANITARIAS FIJAS PARA LAS ASISTENCIAS DE URGENCIAS DURANTE LA SEMANA SANTA Y FERIA DE MÁLAGA Expte. 24/26, al licitador HELLOGIVERS, S.L., con NIF: B93443091, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 211.828,57 euros, exento de IVA.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora experiencia del personal médico y del personal enfermero de al menos un año, en eventos masivos o situaciones de emergencia.

3.- Plazo de duración/ ejecución: Dos (2) años, siendo su plazo y fechas de ejecución en Semana santa: 7 días y en Feria: 10 días. El contrato se iniciará a partir de la feria de 2026.

22/45

4.-Prórroga: Tres (3) años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

XIX.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 168/25 - SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ.

La Secretaria da cuenta a los miembros de la mesa de contratación de los siguientes antecedentes en relación al expediente de referencia:

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D	Página	22/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero: Con fecha 25 de febrero del año en curso, por parte de los miembros de la mesa de contratación, en la sesión celebrada dicho día, se procedió a la apertura de los sobres que contenían la documentación presentada por los licitadores que concurrían al expediente de referencia y que contenían sus proposiciones económicas y la relativa a los criterios evaluables automáticamente, con el resultado que se recoge en el acta levantada y que, a modo de resumen, supuso la aceptación de las ofertas presentadas por los licitadores, con excepción de la Asociación Culturama, y la identificación como ofertas incursas en presunción de anormalidad de las ofertas presentadas por MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U. con NIF B87719886 en el Lote 3, OLIVER GUIDO VAN ROMPAEY GARRIDO con NIF 74870098S en los Lotes 1, 4, 5, 7 y 8, SPORT IS LIVE MALAGA S.L. con NIF B93639508 en el Lote 4 y MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U. con NIF: B93063279 en el Lote 2.

Segundo: En la sesión celebrada el 15 de abril de 2026, tras dar cumplimiento al trámite establecido en el art. 149 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, prestaron su conformidad al informe emitido por el Área proponente del contrato, y en consecuencia acordaron proponer al órgano de contratación la exclusión de los licitadores indicados en el punto anterior al considerar que no habían justificado la viabilidad de sus ofertas incursas en presunción de anormalidad, proponiendo igualmente en dicha sesión, tras la valoración de las ofertas que continuaban en el procedimiento conforme a los criterios establecidos en el Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la adjudicación conforme al siguiente detalle:

LOTE 1	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL, con NIF: B93586170
LOTE 2	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U., con NIF: B87719886
LOTE 3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L., con NIF: B86397205
LOTE 4	MAS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN S.L., con NIF: B92697515
LOTE 5	FIESTAS MÁGICAS MALAGA SL, con NIF: B75453746
LOTE 6	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL, con NIF: B93586170
LOTE 7	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U., con NIF: B87719886
LOTE 8	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.

23/45

Tercero: Que, dando cumplimiento a la propuesta realizada por la mesa de contratación, el órgano de contratación dictó Resolución de rechazo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad y Resolución de Clasificación de las ofertas, ambas con fecha 30 de marzo de 2026, publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 4 de mayo.

Cuarto: Que, tras revisar el expediente con posterioridad a dicha fecha, se comprueba que en el Anexo nº 1 en el criterio 2.1 "Mejor precio" de todos los lotes, que se indica literalmente lo siguiente: "Las empresas que liciten deberán ofertar un porcentaje de baja al cuadro de precios, que figura en el pliego de prescripciones técnicas, único e igual para todos los lotes.", extremo que no fue cumplido por las siguientes entidades, que ofertaron un porcentaje de bajada diferente para cada uno de los lotes a los que concurrían:

- MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15	
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U.
- MAS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L.
- OCIO Y CULTURA LA FÁBRICA, S.L.

Quinto: A la vista de la citada regla incluida en el pliego, que es la ley del contrato, tales ofertas debieron ser excluidas por incumplir los términos del mismo, teniendo en cuenta además, que dicha exclusión no altera la consideración de ofertas incursas en presunción de anormalidad de las presentadas por los siguientes licitadores y en relación a los lotes que se indican:

OLIVER GUIDO VAN ROMPAEY GARRIDO con NIF 74870098S	LOTES 1, 4, 5, 7 Y 8
SPORT IS LIVE MALAGA S.L. con NIF B93639508	LOTE 4

Sexto: Que, el art. 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Séptimo: Que, de otro lado, si bien los actos dictados en el presente procedimiento, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 44 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, no es el caso de la Resolución de Clasificación, ni de la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación, considerados actos de trámite no susceptibles de tal recurso, tal y como viene sosteniendo de forma reiterada la doctrina del Tribunal Central de Recursos Contractuales al no crear derecho alguno en favor de los licitadores, tal y como determina el art. 157.6 de la LCSP (Resoluciones nº 345/2019 y 1520/2025 del TACRC).

24/45

Octavo: Por último se considera de aplicación lo establecido en el art. 51 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, y en consecuencia corresponde al órgano de contratación disponer la conservación de todos los actos y trámites efectuados con posterioridad a los actos que adolecen de los errores indicados, por aplicación de los principios de economía procesal, ya que no tendría sentido dilatar innecesariamente el procedimiento, viéndose afectados asimismo los principios de celeridad y eficacia que rigen la actuación administrativa, para alcanzar idéntico resultado.

Noveno: Que, a la vista de lo anterior, procedería, retrotraer las actuaciones al momento de la apertura de los sobres que contienen los criterios evaluables automáticamente, para excluir las proposiciones que no cumplan el pliego, valorar las proposiciones finalmente admitidas, conservar los actos dictados que no se encuentran viciados por dicho error y proceder a efectuar una nueva clasificación de ofertas y propuesta de adjudicatarios según lote.

La mesa de contratación, a la vista de los antecedentes indicados anteriormente y por unanimidad de todos sus miembros, adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Excluir de la licitación a los siguientes licitadores, y en relación a los lotes que se detallan a continuación, por los motivos indicados anteriormente:

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWec11JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWec11JxGJZg%3D%3D	Página	24/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.	LOTES 2, 4 y 6
MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U.	LOTES 1, 2, 3, 4, 7 y 8
MAS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L.	LOTES 1 y 4
OCIO Y CULTURA LA FÁBRICA, S.L.	LOTES 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8

SEGUNDO: Conservar el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2026, punto XIX del orden del día, en el que se identificaban como ofertas incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los siguientes licitadores y en relación a los siguientes lotes:

OLIVER GUIDO VAN ROMPAEY GARRIDO con NIF 74870098S	LOTES 1, 4, 5, 7 Y 8
SPORT IS LIVE MALAGA S.L. con NIF B93639508	LOTE 4

Y conforme al siguiente detalle:

LOTE 1: HALLOWEEN

Nº. Lote	1	HALLOWEEN
----------	---	-----------

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.3 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
 Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales

25/45

PRESUPUESTO		42.000,00
IVA	21%	8.820,00
TOTAL PBL		50.820,00

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.3 RGLCAP		
					Exclusión/inclusión por oferta superior en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida	Bajas superiores a 25%
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	B75453746	36.745,80 €	12,51%	Se incluye	No es baja anormal	No es baja anormal
2	OLIVER GUIDO VAN ROMPAEY GARRIDO	74870098S	26.124,00 €	37,80%	Se incluye	Es baja anormal	Es baja anormal
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	B86397205	39.853,80 €	5,11%	No se incluye	No es baja anormal	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas			34.241,20 €	18,47%			
Media de las ofertas incluidas (Se incluye)						31.434,90	
Media aritmética menos 10 uds porcentuales						32,64%	28.291,41

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LOTE 4: NAVIDAD

Nº. Lote	4	NAVIDAD
----------	---	---------

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.3 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		39.270,00
IVA	21%	8.246,70
TOTAL PBL		47.516,70

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.3 RGLCAP		
					Exclusión/Inclusión por oferta superior en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida	Bajas superiores a 25%
1	OLIVER GUIDO VAN ROMPAEY GARRIDO	74870098S	24.425,94 €	37,80%	Se incluye	No es baja anormal	Es baja anormal
2	SPORT IS LIVE MALAGA S.L	B93639508	23.169,30 €	41,00%	Se incluye	No es baja anormal	Es baja anormal
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	B86397205	37.263,30 €	5,11%	No se incluye	No es baja anormal	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas			28.286,18 €	27,97%			
Media de las ofertas incluidas (Se incluye)					23.797,62		
Media aritmética menos 10 uds porcentuales					45,46%		21.417,86

26/45

LOTE 5: CABALGATA REYES MAGOS

Nº. Lote	5	CABALGATA RRMM
----------	---	----------------

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.3 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		93.723,92
IVA	21%	19.682,02
TOTAL PBL		113.405,94

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.3 RGLCAP		
					Exclusión/Inclusión por oferta superior en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida	Bajas superiores a 25%
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	B75453746	81.999,06 €	12,51%	Se incluye	No es baja anormal	No es baja anormal
2	OLIVER GUIDO VAN ROMPAEY GARRIDO	74870098S	58.296,28 €	37,80%	Se incluye	Es baja anormal	Es baja anormal
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	B86397205	88.934,63 €	5,11%	No se incluye	No es baja anormal	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas			76.409,99 €	18,47%			
Media de las ofertas incluidas (Se incluye)					70.147,67		
Media aritmética menos 10 uds porcentuales					32,64%		63.132,90

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LOTE 7: DINAMIZACIÓN DE MERCADO

Nº. Lote	7	DINAMIZACION DE MERCADO
----------	---	-------------------------

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.2 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

PRESUPUESTO		12.600,00
IVA	21%	2.646,00
TOTAL PBL		15.246,00

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.2 RGLCAP
1	OLIVER GUIDO VAN ROMPAEY GARRIDO	74870098S	7.837,20	37,80%	Es baja anormal
2	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	B86397205	11.956,14	5,11%	No es baja anormal
20 % de la oferta más alta			2.391,23		
Límite para oferta con valores anormales			9.564,91		

27/45

LOTE 8: PAJE REAL

Nº. Lote	8	PAJE REAL
----------	---	-----------

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.2 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

PRESUPUESTO		11.638,00
IVA	21%	2.443,98
TOTAL PBL		14.081,98

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.2 RGLCAP
1	OLIVER GUIDO VAN ROMPAEY GARRIDO	74870098S	7.238,84	37,80%	Es baja anormal
2	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	B86397205	11.043,30	5,11%	No es baja anormal
20 % de la oferta más alta			2.208,66		
Límite para oferta con valores anormales			8.834,64		

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO: Proponer al órgano de contratación conservar la Resolución de fecha 30 de abril de 2026 en la que se acuerda rechazar las ofertas presentadas por OLIVER GUIDO VAN ROMPAEY GARRIDO con NIF 74870098S en los Lotes 1, 4, 5, 7 y 8 y SPORT IS LIVE MALAGA S.L. con NIF B93639508 en el Lote 4, incurso en presunción de anormalidad al considerar que las mismas no pueden ser cumplidas en los términos en que han sido formuladas.

Tras la adopción de los acuerdos indicados anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden a una nueva valoración de las proposiciones de los licitadores que permanecen en la licitación, conforme a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

LOTE 1: HALLOWEEN

Nº	Criterio	Puntuación máxima	Nº	Criterio	Puntuación máxima	Nº	Criterio	Puntuación máxima	SUMA	
2.1	Oferta económica	49,00	2.2	Zona extra pasaje del terror adultos	20,00	2.3	Puesta a disposición de una aplicación de software	31,00	100,00	
Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1	Nº	Oferta zona extra pasaje terror adultos	Puntuación criterio 2.2	Nº	Oferta aplicación software	Puntuación criterio 2.3	Total criterios automáticos
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	36.745,80 €	49,00	1	SI	20,00	1	SI	31,00	100,00
2	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	39.853,80 €	20,02	2	SI	20,00	2	SI	31,00	71,02

LOTE 2: HOMENAJE A PERSONAS MAYORES

Nº	Criterio	Puntuación máxima	Nº	Criterio	Puntuación máxima	Nº	Criterio	Puntuación máxima	SUMA	
2.1	Oferta económica	49,00	2.2	Medía hora extra de actuación musical	21,00	2.3	Catering extra para 50 personas más	30,00	100,00	
Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1	Nº	Oferta media hora extra de actuación musical	Puntuación criterio 2.2	Nº	Catering extra para 50 personas más	Puntuación criterio 2.3	Total criterios automáticos
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	16.535,61 €	49,00	1	SI	21,00	1	SI	30,00	100,00
2	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	17.934,21 €	20,02	2	SI	21,00	2	SI	30,00	71,02

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LOTE Nº3 CUENTACUENTOS BIBLIOTECAS

Nº	Criterio	Puntuación máxima	Nº	Criterio	Puntuación máxima	SUMA	
2.1	Oferta económica	49,00	2.2	Implementar una sesión extra	51,00	100,00	
Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1	Nº	Oferta sesión extra	Puntuación criterio 2.2	Total criterios automáticos
1	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	4.583,19 €	49,00	1	SI	51,00	100,00

LOTE 4: NAVIDAD

Nº	Criterio	Puntuación máxima	Nº	Criterio	Puntuación máxima	Nº	Criterio	Puntuación máxima	SUMA	
2.1	Oferta económica	49,00	2.2	Implementar taller adicional	30,00	2.3	Tiempo máximo de resolución de incidencias	21,00	100,00	
Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1	Nº	Oferta taller adicional	Puntuación criterio 2.2	Nº	Tiempo de resolución de incidencias ofertado	Puntuación criterio 2.3	Total criterios automáticos
1	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	37.263,30 €	49,00	1	SI	30,00	1	1:30	21,00	100,00

29/45

LOTE 5: CABALGATA REYES MAGOS.

Nº	Criterio	Puntuación máxima	Nº	Criterio	Puntuación máxima	Nº	Criterio	Puntuación máxima	SUMA	
2.1	Oferta económica	49,00	2.2	Extra de caramelos	20,00	2.3	Estructura o hinchable extra	31,00	100,00	
Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1	Nº	Oferta caramelos extra	Puntuación criterio 2.2	Nº	Oferta estructura o hinchable extra	Puntuación criterio 2.3	Total criterios automáticos
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	81.999,06 €	49,00	1	SI	20,00	1	SI	31,00	100,00
2	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	88.934,63 €	20,02	2	SI	20,00	2	SI	31,00	71,02

LOTE 6: FIESTAS MARINERAS.

Nº	Criterio	Puntuación máxima	Criterio	Puntuación máxima	Criterio	Puntuación máxima	Criterio	Puntuación máxima	Criterio	Puntuación máxima	SUMA	
2.1	Oferta económica	49,00	Implementar taller extra de animación infantil	10,00	Aportación baño químico unisex adicional	10,00	Tiempo máximo de resolución de incidencias	21,00	Ampliación del tiempo de espectáculo musical	10,00	100,00	
Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1	Oferta taller extra de animación infantil	Puntuación criterio 2.2	Oferta baño adicional	Puntuación criterio 2.3	Tiempo de resolución de incidencias ofertado	Puntuación criterio 2.4	Oferta media hora más	Puntuación criterio 2.5	Total criterios automáticos
1	EMELIVE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y MANAGERMENTS, S.L.U.	72.930,11 €	49,00	SI	10,00	SI	10,00	1:30	21,00	NO	0,00	90,00
2	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	73.091,87 €	47,07	SI	10,00	SI	10,00	1:30	21,00	SI	10,00	98,07

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/05/2026 09:54:15
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/05/2026 09:10:51
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Página	29/45		
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





LOTE 7: DINAMIZACIÓN DE MERCADO

Nº	Criterio	Puntuación máxima	Nº	Criterio	Puntuación máxima	SUMA	
2.1	Oferta económica	90,00	2.2	Tiempo máximo de resolución de incidencias	10,00	100,00	
Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1	Nº	Tiempo de resolución de incidencias ofertado	Puntuación criterio 2.2	Total criterios automáticos
1	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	11.956,14 €	90,00	1	1:30	10,00	100,00

LOTE 8: PAJE REAL

Nº	Criterio	Puntuación máxima	Nº	Criterio	Puntuación máxima	SUMA	
2.1	Oferta económica	49,00	2.2	Tiempo máximo de resolución de incidencias	51,00	100,00	
Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1	Nº	Tiempo de resolución de incidencias ofertado	Puntuación criterio 2.2	Total criterios automáticos
1	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	11.043,30 €	49,00	1	1:30	51,00	100,00

XX.- y XXIV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 168/25 - SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ

30/45

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

LOTE 1: HALLOWEEN

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	Total criterios automáticos
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	100,00
2	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	71,02

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 1: HALLOWEEN, Expte. 168/25, al licitador FIESTAS MÁGICAS MALAGA S.L. con NIF

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D	Página	30/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B75453746, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 36.745,80 euros, más 7.716,62 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 44.462,42 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora una zona extra en el pasaje del terror de adultos y la puesta a disposición de una aplicación de software.

3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

31/45

LOTE 2: HOMENAJE A PERSONAS MAYORES

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	Total criterios automáticos
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	100,00
2	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	71,02

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 2: HOMENAJE A PERSONAS MAYORES, Expte. 168/25, al licitador FIESTAS MÁGICAS MALAGA S.L. con NIF B75453746, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 16.535,61 euros, más 3.472,48 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 20.008,09 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora media hora extra de actuación musical y el

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	31/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Catering extra para 50 personas más.

3.- Plazo de duración/ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

LOTE Nº3 CUENTACUENTOS BIBLIOTECAS

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de la única proposición admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	TOTAL
1	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	100,00

32/45

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 3: CUENTACUENTOS BIBLIOTECAS Expte. 168/25, al licitador SPORTMADNESS EVENTOS S.L., con NIF: B86397205, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 4.583,19 euros, más 962,47 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 5.545,66 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a realizar una sesión extra.

3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	32/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

LOTE 4: NAVIDAD

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de la única proposición admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	Total criterios automáticos
1	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	100,00

33/45

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 4: NAVIDAD, Expte. 168/25, al licitador SPORTMADNESS EVENTOS S.L., con NIF: B86397205, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 37.263,30 euros, más 7.825,29 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 45.088,59 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora la implementación de un taller adicional y la resolución de incidencias en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	33/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

LOTE 5: CABALGATA REYES MAGOS.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	Total criterios automáticos
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	100,00
2	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	71,02

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 5: CABALGATA REYES MAGOS, Expte. 168/25, al licitador FIESTAS MÁGICAS MALAGA S.L. con NIF: B75453746, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 81.999,06 euros, más 17.219,80 correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 99.218,86 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora un 5% extra de caramelos gominola y un 5% de caramelos duros y una estructura o hinchable extra.

3.- Plazo de duración/ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

LOTE 6: FIESTAS MARINERAS.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D	Página	34/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	Licitador	TOTAL
1	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	98,07
2	EMEUYE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y MANAGERMENTS, S.L.U.	90,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 6: FIESTAS MARINERAS, Expte. 168/25, al licitador SPORTMADNESS EVENTOS S.L., con NIF: B86397205, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 73.091,87 euros, más 15.349,29 correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 88.441,16 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora un 5% extra de caramelos gominola y un 5% de caramelos duros y una estructura o hinchable extra.

3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

35/45

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

LOTE 7: DINAMIZACIÓN DE MERCADO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	Total criterios automáticos
1	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	100,00

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 7: DINAMIZACIÓN DE MERCADO, Expte. 168/25, al licitador SPORTMADNESS EVENTOS S.L. con NIF: B86397205, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 11.956,14 euros, más 2.510,79 correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 14.466,93 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora resolver las incidencias en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

36/45

LOTE 8: PAJE REAL

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	Total criterios automáticos
1	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 7: DINAMIZACIÓN DE MERCADO, Expte. 168/25, al licitador SPORTMADNESS EVENTOS S.L. con NIF: B86397205, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	36/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 11.043,30 euros, más 2.319,09 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 13.362,39 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora resolver las incidencias en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

37/45

XXI.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 72/25 - SERVICIOS DE CONTROL DE ALARMA Y VIDEOVIGILANCIA DESDE CENTRAL CON SERVICIO ACUDA EN VARIOS MERCADOS MUNICIPALES (FASE 2).

Los miembros de la mesa de contratación examinan el informe emitido por La Jefa de Sección de Gestión de Contratación 2, de fecha 11 de mayo de 2026, del siguiente tenor literal:

Asunto:	<i>Informe de revisión de la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refiere el artículo 150.2 LCSP por el licitador propuesto adjudicatario.</i>
Expte:	<i>72/25</i>
Objeto:	<i>"SERVICIOS DE CONTROL DE ALARMA Y VIDEOVIGILANCIA DESDE CENTRAL CON SERVICIO ACUDA EN VARIOS MERCADOS MUNICIPALES (FASE 2)"</i>

En relación con el expediente de contratación cuyos datos figuran en el encabezado, se emite informe relativo a la calificación de la documentación recabada por los servicios dependientes del órgano de contratación y la presentada por el licitador propuesto adjudicatario, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- Por Resolución de la Concejalia delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica de fecha 12 de marzo de 2026, con nº de orden 2026/3971, se aprobó la aceptación de la propuesta realizada por la mesa de contratación en sesión celebrada el 11 de

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	37/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





febrero de 2026, relativa a la clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas y que no habían sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que se indica a continuación:

Nº	LICITADOR	TOTAL
1	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L.	100,00
2	CHECK VIDEO AND SECURITY S.L.	66,95
3	CALIDAD 8X8 SEGURIDAD, S.L.	6,65

Segundo.- Por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación, previa consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y a otros sistemas de terceros, de acuerdo con lo manifestado en el modelo de Anexo N.º 2.1 del PCAP y el documento de autorizaciones de consulta presentados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se efectúa requerimiento al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refiere dicho artículo y las demás exigidas en los pliegos que rigen la presente licitación, habiendo sido necesario otorgar un plazo de tres días naturales para la corrección de los defectos subsanables que se apreciaron en la justificación inicialmente aportada.

38/45

Tercero.- Finalizados los plazos concedidos, el licitador respondió al requerimiento realizado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pero **no ha dado respuesta al requerimiento de subsanación de los defectos subsanables que se apreciaron en la justificación inicialmente aportada**, efectuado a través del sobre configurado al efecto mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Proposiciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Analizada la documentación que obra en el expediente, se constata lo siguiente:

1. **Circunstancias que resultan acreditadas:**

Identidad del firmante de la proposición, D^a. Jessica Sánchez López.

Que **la sociedad se encuentra válidamente constituida** y que conforme a su **objeto social** puede presentarse a la licitación, acompañada del **Número de Identificación Fiscal**, mediante escritura pública otorgada ante el notario D. Pedro Díaz Serrano, en fecha 3 de agosto de 1993, con el n.º 1.753 de su protocolo.

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Que cumple los requisitos mínimos de **solvencia técnica o profesional** exigidos, consistentes en acreditar la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por un importe igual o superior a

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15	
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



18.580,80 euros, en el curso de los años 2023, 2024 y 2025, que se encuentran dentro de los tres últimos disponibles, acompañada del modelo Anexo N.º. 3.4 del PCAP.

☒ *Tratándose de un contrato cuya ejecución requiere tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, mediante presentación del modelo Anexo N.º. 3.10 del PCAP, en el que declara, en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP, que la ubicación de los servidores, y los lugares desde los que se van a prestar los servicios asociados a los mismos, es la siguiente:*

Torremolinos

A la vista de dicha declaración, se asegura el sometimiento de la ejecución del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

☒ *Constitución de la **garantía definitiva**, por importe de 1.437,80 euros, correspondiente al 5 por ciento del precio final ofertado, excluido IVA, mediante presentación de modelo Anexo N.º. 3.5 del PCAP, para su constitución en forma de retención en el precio del contrato en la primera o primeras facturaciones que lo permitan, de conformidad con lo autorizado en el Anexo N.º. 1 del PCAP y lo dispuesto en el artículo 108.2 de la LCSP.*

☒ *Documentación justificativa de **hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante:*

39/45

☒ *Documentación acreditativa emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de fecha 26 de febrero de 2026.*

☒ *Documentación acreditativa emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 26 de febrero de 2026.*

☒ *Documentación acreditativa emitida por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales, de fecha 26 de febrero de 2026.*

☒ *Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante consulta efectuada por los servicios dependientes del órgano de contratación de fecha 26 de febrero de 2026.*

2. Circunstancias que NO resultan acreditadas:

☒ *Que el firmante de la declaración, D^a. Jessica Sánchez López, ostenta la debida **representación** de la sociedad y para la presentación de la proposición.*

La documentación presentada por el licitador es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	39/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la entidad SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L., otorgada ante el notario D. Pedro Díaz Serrano en fecha 19 de mayo de 2023, con el nº 1.443 de su protocolo, en la que comparecen D. Federico Sánchez López y D^a. Jessica Sánchez López, actuando como administradores mancomunados de la entidad, y por la que se eleva a público el acuerdo social adoptado en Junta General universal celebrada el día 18 de mayo de 2023 consistente en declarar el cese de D. Federico Rafael Sánchez Camacho en su cargo de administrador mancomunado como consecuencia de su fallecimiento.
- Escritura de poder especial otorgada ante el mismo notario y en la misma fecha que la anterior, con el nº 1.444 de su protocolo, en la que comparecen D. Federico Sánchez López y D^a. Jessica Sánchez López, actuando como administradores mancomunados de la entidad SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L. y se otorga poder a esta última, como apoderada solidaria, con las facultades que se determinan en dicha escritura, relativas a contratos bancarios, préstamos y créditos.
- Documento firmado digitalmente por D. Federico Sánchez López en fecha 28 de septiembre de 2023, en nombre y representación, como administrador mancomunado, de la entidad SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L., por el que autoriza a D^a. Jessica Sánchez López, también administradora mancomunada de dicha entidad, a firmar en su nombre digitalmente cualquier documento referido a la sociedad.

Dicha documentación resulta **insuficiente** para acreditar este requisito, habiéndose requerido al licitador que subsane la documentación aportada, a fin de que aporte escritura de poder en la que D^a. Jessica figure como apoderada solidaria para contratar en nombre de la sociedad, puesto que, solicitado a la Asesoría Jurídica Municipal el bastanteo de las dos escrituras a las que se ha hecho referencia, así como el de la escritura 2.369 de 4 de julio de 2022, obrante en poder de esta Administración, dicha Asesoría concluye que D^a. Jessica tiene un poder especial para actuar solidariamente a los solos efectos del tráfico mercantil bancario.

40/45

Y, en caso de no disponer de dicha escritura, a fin de que comparezca D. Federico Sánchez López ante los servicios dependientes del órgano de contratación y otorgue apoderamiento apud acta por el que autorice a D^a. Jessica para que, en nombre de la sociedad, firme cuantos documentos resulten necesarios en el presente expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que el licitador haya respondido a dicho requerimiento de subsanación y, en consecuencia, **no cumple** con lo exigido en el PCAP.

Que cuenta con una determinada **habilitación empresarial o profesional** exigida para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, consistente, según lo previsto en el Anexo N^o. 1 del PCAP, en:

“

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWec11JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	40/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWec11JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se establece como exigencia habilitante profesional para la prestación del servicio al que se refiere el presente contrato, que la empresa se encuentre autorizada por el Ministerio del Interior para ejercer la siguiente actividad, al estar inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada:

- La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

La documentación presentada por el licitador es la siguiente:

- Declaración responsable en la que se indica que en el anexo 2.1 se especificó la intención de subcontratar la parte del contrato relativa a la explotación de centrales con la empresa Triángulo de Control, S.A., titular de la habilitación correspondiente y de la que participa el licitador en un 57%.
- Acuerdo de la Dirección General de Policía de 14 de mayo de 2003, de inscripción de la entidad Triángulo de Control G-3, S.A., en el Registro de empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, figurando como actividades autorizadas:

“- Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, con ámbito territorial de actuación AUTONÓMICO (Andalucía).
 - Explotación de Centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos, con ámbito territorial de actuación ESTATAL.”

41/45

Dicha documentación resulta **insuficiente** para acreditar este requisito, habiéndose requerido al licitador que subsane la documentación aportada, a fin de que aporte la documentación acreditativa de contar con la **habilitación empresarial o profesional** exigida para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, indicándosele que **debe ser la entidad propuesta como adjudicataria la que acredite que cuenta, ella misma, con dicha habilitación**, de conformidad con la Sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo núm. 1.226/2025, de 1 de octubre de 2025, dictada en el Recurso de Casación núm. 2.889/2022. En efecto, en dicha sentencia, el Tribunal Supremo, en el Fundamento de Derecho Cuarto, de fijación de doctrina jurisprudencial, declara:

“...En el marco de la adjudicación de un contrato de servicios de seguridad privada sujeto a regulación armonizada, cuando la empresa contratista principal carezca de la habilitación profesional legalmente exigida para realizar todas o alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato administrativo, no es posible suplir tal falta de aptitud acudiendo a la subcontratación de determinados servicios de seguridad que aparezcan definidos dentro del objeto del contrato y no sean meramente accesorios o

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D	Página	41/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





complementarios, aunque la empresa subcontratada disponga de la habilitación necesaria al efecto...”

Como ya se ha dicho, el licitador no ha respondido al requerimiento de subsanación de la documentación inicialmente aportada y, en consecuencia, **no cumple** con lo exigido en el PCAP.

Que cumple los requisitos mínimos de **solvencia económica y financiera** exigidos, consistentes en acreditar un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por un importe igual o superior a 39.816,00 euros, acompañada del modelo Anexo N°. 3.3 del PCAP.

La documentación presentada por el licitador es la siguiente:

Documentación que aporta	Ejercicio	Volumen anual de negocio (IVA excluido)
Modelo 200	2024	5.057.474,95 €

Dicha documentación resulta **insuficiente** para acreditar este requisito, dado que el licitador no ha presentado sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Advertido de dicha circunstancia en el requerimiento de subsanación de la documentación inicialmente aportada, el licitador no ha dado respuesta al mismo, y, en consecuencia, **no cumple** con lo exigido en el PCAP.

42/45

Prueba de **no estar incurso en prohibición de contratar** por sí misma, ni por extensión.

El licitador ha presentado modelo Anexo N°. 3.1 del PCAP que contiene la declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar por sí misma, ni por extensión, aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

No obstante, respecto al **Plan de Igualdad** a que se refiere el artículo 45 de la LO 3/2007, habiendo declarado responsablemente la siguiente opción: “Si, emplea a más de 50 trabajadores, por lo que está obligado a contar con un Plan de Igualdad de mujeres y hombres, dispone del mismo y se encuentra inscrito en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos , Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad”, y consultado el citado registro, se constató que el Plan de Igualdad con Código Acuerdo Localizador 29101102112022 referente a la entidad propuesta como adjudicataria figuraba como plan de igualdad finalizado, con una vigencia de hasta el 13/01/2026, requiriéndose a fin de que indicase el número de localizador asignado por el correspondiente registro, advirtiéndosele de que la inscripción resulta constitutiva de su cumplimiento, encontrándose, en caso contrario, en circunstancia de prohibición de contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71.1.d) de la LCSP.

Ante este requerimiento el licitador aportó la comunicación de inscripción del Primer Plan de Igualdad de la empresa, con el Código Acuerdo Localizador a que se ha hecho referencia cuya

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D	Página	42/45
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





vigencia, como se ha dicho, concluyó el 13/01/2026, habiéndosele requerido a fin de que subsane dicha documentación aportando comunicación de inscripción de un nuevo Plan de Igualdad, sin que éste haya dado respuesta a dicho requerimiento y, en consecuencia, **no cumple** con lo exigido en el PCAP.

En virtud de lo expuesto, se propone a la mesa de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar, en aplicación de lo previsto en el art. 150.2 LCSP, que el licitador **SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.**, con NIF B29631652, ha retirado su oferta de la licitación del contrato de **"SERVICIOS DE CONTROL DE ALARMA Y VIDEOVIGILANCIA DESDE CENTRAL CON SERVICIO ACUDA EN VARIOS MERCADOS MUNICIPALES (FASE 2)"**, por falta de acreditación de las siguientes circunstancias exigidas, por las razones expuestas con anterioridad a lo largo de este informe:

Requisito a acreditar	Cumple	No cumple	No aplica
Identidad del firmante de la proposición, representante de la empresa/licitador persona física.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Que la sociedad se encuentra válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, acompañada del Número de Identificación Fiscal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad y para la presentación de la proposición.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Que cuenta con una determinada habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, junto con la documentación preceptiva para ello, en fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de ofertas, mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro, y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera exigidos.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional exigidos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Clasificación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estar en posesión de los certificados de calidad o gestión medioambiental (o equivalentes), exigidos como medio de acreditación adicional de los criterios de solvencia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
La efectiva disposición de los medios que se hubiese	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

43/45

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<i>comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en virtud de lo indicado en el Anexo N.º. 1 del PCAP.</i>			
<i>El compromiso por escrito de las entidades en las que el empresario se base para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, conforme a lo declarado por el licitador en el DEUC/Anexo N.º. 2.1.</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<i>Declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<i>Constitución de la garantía definitiva.</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<i>Constitución de garantía complementaria.</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<i>Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<i>Tratándose de un contrato financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, documentación acreditativa de inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el presente procedimiento</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<i>Otras circunstancias _____</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

44/45

Segundo.- Que se proceda a recabar la documentación justificativa de las circunstancias exigidas en los pliegos rectores de la presente licitación a la entidad CHECK VIDEO AND SECURITY, S.L., con NIF B45695681, siguiente en el orden de clasificación de las ofertas, resultando de aplicación los plazos previstos en el artículo 150.2 de la LCSP, con excepción de aquellas que puedan ser recabadas de oficio por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación previa consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de acuerdo con la manifestación que haya realizado el licitador respecto a las autorizaciones de consulta a tal efecto.

Los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, prestan su conformidad a dicho informe y en consecuencia adoptan el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Excluir de la licitación a la entidad SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L., con NIF B29631652 por los motivos indicados en el informe anteriormente transcrito.

XXII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 72/25 - SERVICIOS DE CONTROL DE ALARMA Y VIDEOVIGILANCIA DESDE CENTRAL CON SERVICIO ACUDA EN VARIOS MERCADOS MUNICIPALES (FASE 2).

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	44/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE CONTROL DE ALARMA Y VIDEOVIGILANCIA DESDE CENTRAL CON SERVICIO ACUDA EN VARIOS MERCADOS MUNICIPALES (FASE 2) Expte. 72/25, al licitador CHECK VIDEO AND SECURITY S.L., con NIF: B45695681, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 39.200,00 euros, más 8.232,00 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 47.432,00 euros.
- 2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora el compromiso de poner a disposición del Área de Comercio una plataforma web, de enviar al Responsable del Contrato un informe trimestral y la realización de una auditoría de seguridad de la totalidad de las instalaciones.
- 3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años, a contar desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.
- 4.-Prórroga: Anualmente, hasta un máximo de tres años.

SEGUNDO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

45/45

XXIII.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: EXPTE 168/25 - SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ.

Se incluye este punto a los solos efectos de actualizar el estado de los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los acuerdos adoptados en los puntos XIX, XX y XIV.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por terminada la sesión siendo las 10:54 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado, acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	26/05/2026 09:54:15
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	26/05/2026 09:10:51
Observaciones		Página	45/45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w6iIUw4pWPIWecl1JxGJZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

